

SECRETARIA. Santiago de Cali, 05 de febrero de 2024. A Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia. Sírvase proveer sobre su conocimiento.

Linda Xiomara Barón Rojas
Secretaria

Auto No. 075
RAD.004-2023-00340-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

La demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, formulada por la sociedad ESTACION DE SERVICIOPS LA 50 LTDA; en contra de QI ENERGY S.A. E.S.P., proveniente del Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla, fue allegada a esta dependencia judicial en razón a la declaratoria de falta de competencia por parte de ese despacho.

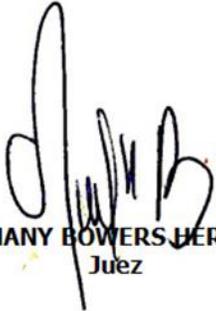
En razón a lo expuesto por el Despacho anterior, se verifica que efectivamente la sociedad demandada registra en el Certificado de Existencia y Representación Legal su domicilio principal y único en la ciudad de Cali, es por ello que conforme a lo establecido en el numeral 5 artículo 28 del Código General del Proceso, por competencia territorial, le corresponde a este Juzgado avocar el conocimiento de la presente demanda verbal.

En ese sentido, conforme a lo establecido en los arts. 139 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 16 de la misma ritualidad, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** presentada por formulada por la sociedad ESTACION DE SERVICIOPS LA 50 LTDA; en contra de **QI ENERGY S.A. E.S.P.**

NOTIFÍQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **019** DE HOY **06 FEB 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria